



Videoconferencia, 26 de enero de 2022

## RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

VISTO: el artículo 25 del Reglamento Técnico Administrativo de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por el cual se establece que esta dictará su Reglamento Interno de Procedimiento, el Expediente Nº 2012-SGCTM-0256 en el cual obra la Resolución CTM Nº 1199/71 de fecha 29.03.1971, por la cual se aprueba el mencionado Reglamento; y

CONSIDERANDO: que, sin perjuicio de los lazos de relación fraterna que unen a la República Argentina y a la República Oriental del Uruguay, así como a sus representaciones ante la C.T.M.S.G., fuente de entendimiento y progreso y principio rector en todas las acciones del Alto Cuerpo Binacional, resulta necesario contar con un Reglamento de Funcionamiento de la C.T.M.S.G. que, adecuando al presente, permita el trabajo fructífero guiado por la binacionalidad, origen y razón de ser de Salto Grande en pos del desarrollo económico, industrial y social de los pueblos uruguayo y argentino; y

que, mediante Memorándum AL Nº 304/21, la Asesoría Letrada eleva el análisis de un anteproyecto para aprobación del Reglamento Interno de Procedimiento de la C.T.M.S.G.; y

lo deliberado en Sala;

# LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

#### RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución CTM Nº 1199/71 de fecha 29.03.1971.
- 2. APROBAR el Reglamento Interno de Procedimiento de la C.T.M.S.G. que, como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 3. INCORPORAR el Reglamento aprobado en el numeral 2 como Anexo del artículo 25 del Reglamento Técnico Administrativo de la C.T.M.S.G.
- 4. ANULAR toda Resolución, instrucción o indicación que se oponga a la presente y al Reglamento aprobado en el numeral 2.
- 5. ENCOMENDAR a la Secretaría General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.





# RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Nicolás Irigoyen Prosecretario Luis Benedetto Presidente





RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

## ANEXO I

# REGLAMENTO INTERNO DE PROCEDIMIENTO

El procedimiento interno para las Sesiones del Plenario de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (C.T.M.S.G.), de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Técnico Administrativo de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, se regirá por las normas que a continuación se establecen. Sin perjuicio de ello, las Sesiones Plenarias de la C.T.M.S.G. se realizarán en el marco de integración y entendimiento fraterno de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay:

## **De las Sesiones**

Artículo 1°.- La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (C.T.M.S.G.) se reunirá en Plenario con carácter ordinario, al menos una vez por mes, el tercer miércoles hábil o en su defecto en la fecha que determine la Mesa de la C.T.M.S.G.

Artículo 2°.- Las Sesiones podrán ser presenciales en cualquiera de los emplazamientos de la C.T.M.S.G., virtuales o mixtas. La C.T.M.S.G. podrá disponer la realización de Sesiones Plenarias en otros lugares.

Las sesiones de la C.T.M.S.G. son privadas, no obstante, la C.T.M.S.G. podrá invitar a sus sesiones, cuando lo considere conveniente o necesario, a asesores, funcionarios o personas que no formen parte del Organismo.

Artículo 3°.- **Quórum.** Para que el Plenario sesione válidamente, se requiere la presencia física o virtual, de la mitad más uno de sus miembros. La comparecencia virtual se tendrá por efectiva, cuando el miembro del plenario se encuentre conectado a una red informática, que garantice su presencia de tal manera, que pueda escuchar e intervenir en el desarrollo de la sesión.

Cuando un Delegado se disponga a participar de manera virtual, deberán anunciarlo a la Secretaría General con antelación suficiente, a fin de disponer los medios necesarios para su conexión.

Si a la hora fijada en la citación respectiva hubiera quórum para sesionar, el Presidente dará por abierta la sesión.

Si a la hora fijada en la citación para celebrar la sesión no hubiere número, el Presidente llamará a sala a los Delegados. Si transcurridos 20 minutos, no se constituyera quórum, se dará lectura a los asuntos entrados. Y si terminada la lectura no hubiere quórum se dará por terminada la Sesión, dejando constancia del nombre de los Delegados presentes y ausentes.





#### RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

## Del Orden del día

Artículo 4°.- Las sesiones del Plenario se limitarán a la consideración del Orden del Día, que se notificará a los Delegados, con los antecedentes de cada uno de los asuntos con una anticipación no inferior a tres días hábiles anteriores a la fecha de su celebración.

Artículo 5°.- Los asuntos que se ingresen al Orden del día, serán aquellos solicitados a la Mesa de la CTMSG, por parte de cada Delegado, la Secretaría General, la Secretaría de Delegación Argentina, la Secretaría de la Delegación del Uruguay, Gerencia General, Asesoría Letrada, Auditoría Interna Financiero Administrativa, la Auditoría de Calidad y Control de Gestión y el Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo (P.E.C.T.P.), a través del Sistema Documental, mediante expediente electrónico, el que deberá contener toda la documentación respaldatoria de lo solicitado, un proyecto de resolución con redacción de los fundamentos de las decisiones propuestas y anexos si correspondiera.

Artículo 6°.- La Secretaría General confeccionará el Orden del Día del Plenario de acuerdo con lo instruido por la Mesa de la C.T.M.S.G., con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de actividades del Plenario;
- b) Establecer la secuencia en el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de las sesiones del plenario;
- c) Considerar las solicitudes de los sectores mencionados en el artículo 5°.

Artículo 7°. Temas urgentes. En caso de urgencia justificada, cualquiera de los estamentos habilitados anteriormente para requerir asuntos, podrá dirigirse a la Secretaría General solicitando la inclusión de un tema urgente en el Plenario.

La Mesa de la C.T.M.S.G. resolverá en todos los casos sobre su inclusión en el temario o someterá la cuestión directamente a la C.T.M.S.G.

Artículo 8°.- El orden del día pondrá a consideración del Plenario los temas pendientes de sesiones anteriores y, si los hubiere, temas urgentes incorporados por la Mesa.

Los asuntos serán tratados por la C.T.M.S.G., en mérito a la siguiente disposición:

# 1. ACTAS

Se pone a consideración el Acta de la Sesión Plenaria anterior.

# 2. INFORMES DE SITUACIÓN

Informes de las respectivas Delegaciones y/o Gerencias puestos a conocimiento de los señores Delegados.





#### RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

# 3. RESOLUCIONES DE LAS DELEGACIONES

Resoluciones de las respectivas Delegaciones conforme sus facultades, para conocimiento u observación de la C.T.M.S.G.

# 4. RESOLUCIONES DE MESA PARA CONOCIMIENTO

Se informan al Plenario, todas las resoluciones de la Mesa de la C.T.M.S.G. tomadas conforme el Reglamento Técnico Administrativo, facultades especiales otorgadas por la C.T.M.S.G. o en uso de las facultades que le otorgan los respectivos manuales.

# 5. <u>INFORMES DE MESA</u>

Temas que, tratados por la Mesa, ésta entiende de interés que estén en conocimiento de las Delegaciones o bien se deben debatir en el Plenario.

# 6. <u>INFORMES DE SUBCOMISIONES</u>

Temas encomendados a las Subcomisiones, las cuales luego de analizar el tema encomendado, elevan a conocimiento y tratamiento las Delegaciones o bien se deben debatir en el Plenario.

# 7. <u>ASUNTOS PREVIOS</u>

A solicitud de un Delegado y con la aprobación por mayoría de los miembros presentes, se podrán considerar asuntos que ameriten excepción.

# 8. ASUNTOS GIRADOS A CONSIDERACIÓN DE LA C.T.M.

Temas de competencia privativa del Plenario.

# 9. ASUNTOS ENTRADOS POR LAS DELEGACIONES O LA MESA DE LA CTM

Temas ingresados a Secretaría General con posterioridad al cierre formal del Temario. La Mesa de la C.T.M.S.G. resolverá, previo al Plenario la inclusión o no, de otros temas recibidos fuera del plazo.

# 10. <u>INFORME DE LA ASESORÍA LETRADA Y LA GERENCIA GENERAL SOBRE</u> LA GESTIÓN

Informe verbal de la Asesoría Letrada y de los Gerentes Generales sobre la gestión a su cargo.

# 11. PARA CONOCIMIENTO DE LAS DELEGACIONES





#### RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

Documentos, informes, invitaciones y otros recibidos de instituciones externas.

Los asuntos ingresados a consideración del Plenario, que sean incorporados al temario con proyecto de resolución, serán votados en bloque. Salvo, que cualquier Delegado solicite desglosar alguno de esos puntos, que será excluido de la votación, para su consideración particular.

## **De las Actas**

Artículo 9°.- La Secretaría General registrará el audio de cada Sesión Plenaria y elaborará una reseña sintética de las exposiciones y las resoluciones adoptadas por la C.T.M.S.G., sin perjuicio de lo que se decida para circunstancias especiales.

Serán repartidas a cada Delegado/a 10 días hábiles antes de la siguiente sesión en la que serán puestas a aprobación.

Los Delegados harán llegar sus consideraciones por escrito a la Secretaría General 5 días hábiles antes de la siguiente sesión, a fin de efectuar las correcciones pertinentes.

La Secretaría General introducirá al proyecto de acta, las correcciones indicadas por los Delegados e informará en la sesión respectiva acerca de la existencia de las modificaciones introducidas, previo a la aprobación de la misma.

### De las Mociones

Artículo 10 — CONCEPTO — Toda proposición, hecha de forma verbal por un Delegado, es una moción.

Artículo 11 — MOCIONES DE ORDEN — Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1°) Que se levante la Sesión Plenaria;
- 2°) Que se pase a cuarto intermedio;
- 3°) Que se cierre el debate;
- 4°) Que se pase al Orden del Día;
- 5°) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente;
- 6°) Que el Plenario se constituya en Comisión;
- 7°) Que para la consideración de un asunto especial o de urgencia, el Plenario se aparte de las prescripciones del Reglamento;
  - 8°) La correcta integración del Plenario





## RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

Artículo 12.- PRELACIÓN Y PREFERENCIA — Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún al que esté en debate. Se considerarán y serán sometidas a votación en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las mociones de orden serán puestas a votación sin discusión. Quedan exceptuadas las comprendidas en los incisos 5°, 6° y 7° que podrán ser discutidas por un tiempo breve que no excederá de treinta minutos en total, pudiendo cada Delegado hablar sobre ellas sólo una vez y por menos de cinco minutos, salvo el autor de la moción, quien podrá intervenir por el doble del término.

Artículo 13- Aprobación. Las mociones de orden necesitarán, para ser aprobadas, la mayoría absoluta, con excepción de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 14- Constitución en Comisión. La C.T.M.S.G., por mayoría de sus miembros, podrá constituirse en comisión para tomar conocimiento de informes sobre asuntos relacionados con su funcionamiento que así lo ameriten. Si el señor Presidente así lo solicita, deberán retirarse de la sala los/las Secretarios/as y se apagarán todos los sistemas de audio y video que funcionen en ocasión de sesiones presenciales.

En Comisión no se tomará decisión alguna ni constará en actas lo debatido.

Al reinicio de la grabación de la Sesión o al reingreso de los Secretarios y si se hubiere acordado alguna acción por mayoría, el señor Presidente hará un resumen para que conste en actas, pudiendo proponer formalmente en esa instancia, la adopción de decisiones.

Artículo 15.- Cuarto Intermedio. Las sesiones podrán ser declaradas en cuarto intermedio, con el objeto exclusivo de continuar el tratamiento de un determinado asunto hasta su resolución definitiva. En tal caso no se prefijará hora de interrupción de la sesión, debiendo votarse en cada caso el tiempo que se proponga.

#### **De las Sesiones Extraordinarias**

Artículo 16. - Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Mesa por sí o por solicitud de una de las Delegaciones y deberá ser comunicada con 48 horas de preaviso, detallando el objeto de la convocatoria.

# Del Uso de la Palabra y el Debate

Artículo 17.- Al inicio se dará lectura de cada punto del Orden del Día por Secretaría General haciendo una breve referencia al contenido de cada tema, el Presidente otorgará la palabra a los Delegados en la medida que la soliciten.

Las exposiciones no durarán más de cinco minutos, de no mediar motivo fundado para exposiciones mayores, que el Delegado deberá expresar.





#### RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta  $N^{\circ}$  1127 - as. 8.5)

Artículo 18.- **Interrupción.** Sólo el Presidente por sí o a requerimiento del Secretario de la C.T.M.S.G. tiene derecho a interrumpir a quien hace uso de la palabra o autorizar interrupciones, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que, el que habla, base su disertación.

En este último caso, la autorización para interrumpir será otorgada sólo si la concede quién está en el uso de la palabra y no excederá de cinco minutos.

El Presidente no permitirá interrupciones cuando las estime perjudiciales para el orden del debate.

Artículo 19.- **Derecho a réplica y aclaraciones.** Después que un orador haya terminado su exposición, aquél o aquellos Delegados a quienes este hubiese referido podrán, antes de que el orador siguiente inicie la suya, hacer rectificaciones, aclaraciones o contestar referencias, las que no podrán durar más de cinco minutos.

Se entenderá que corresponde la aclaración o rectificación cuando se hicieran referencias equivocadas a las opiniones vertidas por el o los aludidos.

## De la votación

Artículo 20.- Sólo podrán votar los Delegados presentes en la Sesión.

Artículo 21.- La votación será nominal o sumaria.

En la votación nominal cada Delegado, a requerimiento del Secretario, pronuncia la palabra afirmativa o negativa en caso de votación de un asunto y el nombre de la persona por quien vote, en caso de elección o designación.

En la votación sumaria los Delegados que votan por la afirmativa levantarán la mano a requerimiento del Presidente.

Por regla general la votación será sumaria.

Será nominal en el caso en que el reglamento así lo establezca o sea solicitado por cualquier Delegado.

Artículo 22.- Las cuestiones se votarán en el orden que han sido presentadas, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de las que se aprueben.

Bastará que un Delegado lo pida para que la votación de un asunto se divida.

En toda votación se proclamará el número de Delegados que haya votado por la afirmativa, por la negativa, o se hubiere abstenido.

En el curso de la votación nominal o después de la misma, podrá fundarse el voto disponiéndose al efecto hasta de cinco minutos.





#### RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

En los fundamentos de voto no se admitirán interrupciones ni podrán hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores.

Artículo 23.- Los Delegados podrán solicitar que se rectifique su voto después de proclamado el resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique.

No se podrá rectificar más de una vez una misma votación.

A solicitud de cualquiera de las personas que intervengan en el debate se dejará constancia expresa de sus opiniones en el acta respectiva.

Artículo 24.- No podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración, la que deberá plantearse en la misma sesión o en la primera posterior que se celebre, pudiendo fundarse durante un término no mayor de cinco minutos.

La reconsideración se resolverá por mayoría del total de miembros presentes de la C.T.M.S.G.

Aprobada la reconsideración, se reabrirá la discusión de inmediato, adoptándose la resolución que corresponda.

De acuerdo al artículo 20 del Reglamento Técnico Administrativo (RTA) de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta. Cuando la C.T.M.S.G. considere la creación de cargos, cobertura de vacantes existentes o que se produzcan, contrataciones por locación de servicios, designaciones, sanciones con suspensión por encima de los 15 días o cese del vínculo laboral, deberán ser aprobados por la C.T.M.S.G. con el voto conforme de la totalidad de los miembros presentes en la sesión correspondiente.

Artículo 25.- **Empate**. Cuando se estén considerando las Mociones de Orden previstas en el Art. 11, con excepción del numeral 6°), y la votación tenga como resultado empate se reabrirá el debate; si el empate se reitera se abrirá una última discusión y si se empata nuevamente se proclamará negativa la última votación.

Si el empate es en la votación de cuestiones de fondo, se estará a lo que resuelva la C.T.M.S.G., de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Técnico Administrativo.

# De los Deberes y Atribuciones de los Delegados, Funcionario y Asesores de la C.T.M.S.G.

Artículo 26.- Todo Delegado, Funcionario o Asesor está obligado:

- a. A cumplir el Reglamento en lo que le sea aplicable;
- b. A asistir, salvo caso de fuerza mayor, a todas las sesiones permaneciendo en sala durante su transcurso. Los Funcionarios y Asesores asistirán a las sesiones cuando lo indique la Mesa de la C.T.M.S.G.;
- c. A no retirarse de la sala sin aviso previo del Presidente;





## RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta  $N^{\circ}$  1127 - as. 8.5)

- d. A dirigirse al Presidente o la C.T.M.S.G. en general, solo estando en el uso de la palabra.;
- e. A no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes al Presidente y sin que éste la conceda;
- f. A declarar ante la C.T.M.S.G toda vinculación personal o de intereses, fuera de los estrictamente funcionales, que lo ligue a cualquier gestión, asunto o proyecto que se considere.

# Artículo 27.- Todo Delegado tiene derecho:

- a. A reclamar en cualquier oportunidad que se cumpla el Reglamento, cuando a su juicio no se hiciere.
- b. A realizar mociones y a proponer cualquier asunto de la competencia de la C.T.M.S.G. de acuerdo con los reglamentos respectivos.
- c. A expresar sus opiniones sin más limitación que las que establezcan los reglamentos respectivos.
- d. A pedir a todas las reparticiones técnicas y administrativas de la C.T.M.S.G., por intermedio de la Mesa de la C.T.M.S.G., los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido.
- e. A ejercer el derecho de réplica o aclarar después que termine de hablar el que lo aluda, si hubiere lugar.
- f. A pedir que se dé el punto por discutido.
- g. A pedir que se rectifique la votación o que se divida.
- h. A hacer exposiciones verbales ante la C.T.M.S.G., con el permiso otorgado por el Presidente, cuando a su juicio sea conveniente que la C.T.M.S.G. tome conocimiento del asunto de que se trate.
- i. A pedir por escrito al Presidente informes o indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la C.T.M.S.G.
- j. A votar, estando presente, salvo en los casos del literal f) del Artículo anterior.
- k. Para ordenar el debido registro y seguimiento de las solicitudes de informes de los señores Delegados al Presidente, salvo los que se concreten verbalmente durante el Plenario, las presentaciones se realizarán por escrito, a través de la Secretaría General.

#### DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE





#### RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta Nº 1127 - as. 8.5)

Artículo 28.- De conformidad con el artículo 17 del Reglamento Técnico Administrativo de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y sin perjuicio de los deberes y derechos que en él se establezcan, compete al Presidente con la asistencia formal del Secretario de la C.T.M.S.G.:

- 1. Observar y hacer observar el presente Reglamento.
- 2. Abrir y cerrar las sesiones.
- 3. Dirigir las discusiones y mantener el orden.
- 4. Conceder o negar la palabra, someter a votación los asuntos debatidos, anunciando su resultado y las decisiones de la C.T.M.S.G. para que consten en actas.
- 5. Suspender y levantar las sesiones cuando corresponda.
- 6. Informar a la C.T.M.S.G. de la marcha general de los trabajos y de las cuestiones de orden técnico, administrativo u otros que requieran ser resueltos por la misma.
- 7. Ejecutar y mandar ejecutar las resoluciones adoptadas por la C.T.M.S.G.

De conformidad con el artículo 18 de del Reglamento Técnico Administrativo de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la documentación firmada por el Presidente, contará con la firma o refrendo del Secretario de la C.T.M.S.G.

El Vicepresidente, en ausencia del Presidente, tendrá la misma competencia que éste.

El Prosecretario, en ausencia del Secretario, tendrá la misma competencia que éste.

Artículo 29.- Si no se encontrasen en sala el Presidente ni el Vicepresidente, la C.T.M.S.G. la presidencia será ejercida por el Delegado de su misma nacionalidad. Igual procedimiento se seguirá en ausencia del Secretario y Pro-Secretario.

# Subcomisión y Grupos de Trabajo

Artículo 30.- Subcomisión. Se entiende por subcomisión aquella que se constituye por el interés de abordar una temática y desarrollar acciones al respecto y que permanece activa mientras subsista el interés y el objetivo con el que fue creada y aprobada su constitución.

Artículo 31.- La C.T.M.S.G. designará en igual número de representantes por cada Delegación especificando la temática a tratar en la misma.

Asimismo, designará a un Coordinador y un Secretario.

Artículo 32.- La Subcomisión podrá estar integrada por cualquier empleado o empleada de la C.T.M.S.G. de manera permanente mientras perdure o ser convocados para coadyuvar a la solución de asuntos asignados, sin que ello libere o modifique las obligaciones y responsabilidades regulares de su cargo y categoría.





## RESOLUCION CTM Nº 006/22

(Acta  $N^{\circ}$  1127 - as. 8.5)

Las Subcomisiones deberán trabajar conjuntamente con la Gerencia General, la Secretaría General, la Asesoría Letrada, las Auditorías, según la naturaleza de los asuntos a tratar, y en el marco de las competencias y responsabilidades indelegables de cada Gerente, Auditor o Asesor.

Artículo 33.- Se entiende por Grupo de Trabajo aquel que se constituye por la definición de la C.T.M.S.G. para abordar una acción acotada en el tiempo, que requiera de una intervención específica y rápida en el logro de los resultados para el cual fue creado.

Artículo 34.- La C.T.M.S.G. podrá convocar a agentes y Delegados/as para constituir un grupo de trabajo. Asimismo, especificará los objetivos, metas y plazos de existencia.

El grupo de trabajo constituido, deberá formalizar como primera actividad la planificación operativa para el cumplimiento de su cometido específico en el plazo determinado para su existencia.

Artículo 35.- Se designará, entre los integrantes del Grupo de Trabajo un referente, quién será el responsable de informar a la C.T.M.S.G. los avances de las metas.

Artículo 36.- El referente tiene las siguientes obligaciones:

- a. Coordinar la celebración de reuniones periódicas
- b. Redactar una minuta sobre los avances en las metas planificadas que deberá elevarse a la C.T.M.S.G. o reportar información toda vez que ésta se lo solicite.
- c. Reportar al cierre del Grupo de Trabajo una memoria de las actividades desarrolladas.

Artículo 37.- Todo Grupo de Trabajo se disolverá una vez cumplido el plazo estipulado de su existencia.

El referente podrá solicitar a la C.T.M.S.G. una extensión del plazo de existencia en caso que no se hayan completado las metas establecidas justificando la necesidad con una nueva planificación operativa.

Todo Grupo de Trabajo podrá ser disuelto por decisión de la C.T.M.S.G. cuando entienda que el mismo ha desvirtuado los objetivos para el cual fue creado.

#### **DE LAS COMUNICACIONES**

Artículo 38.- La C.T.M.S.G. y la Mesa de la C.T.M.S.G. mantendrán sus comunicaciones institucionales formales con los demás estamentos del Organismo y con terceros a través de la Secretaría General.